

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución N° 4525 del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y los Talleres Cima, C. por A.,— G.O. N° 8022 Septiembre 5, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4525.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 8 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca y los Talleres Cima, C. por A., por virtud del cual esta última sociedad se compromete a aumentar su capital social a RD\$200,000.00, a ampliar sus líneas de producción y a vender sus productos a un precio igual o inferior al de los productos similares importados; y el Estado la exonera, por un período de cinco años, del pago de todo impuesto y derecho, con excepción del Impuesto sobre Beneficios, del Impuesto sobre Carga y de los Servicios de puerto y arrimo.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 8 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado

Dominicano, representado por el señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca y los Talleres Cima, C. por A., por virtud del cual esta última sociedad se compromete a aumentar su capital social a RD\$200,000.00, a ampliar sus líneas de producción y a vender sus productos a un precio igual o inferior al de los productos similares importados; y el Estado la exonera, por un período de cinco años, del pago de todo impuesto y derecho, con excepción del Impuesto sobre Beneficios, del Impuesto sobre Carga y de los Servicios de puerto y Arrimo, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

ENTRE: ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el señor JOSE ARMENTEROS S., en su calidad de Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 5019, Serie 23, renovada con el Sello de Rentas Internas N° 619 para el año 1956, quien actúa en virtud del Poder Especial conferido por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha primero (1°) del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis (1956), de una parte, a la que enlo sucesivo se llamará ESTADO; y de la otra parte la sociedad TALLERES CIMA, C. POR A., sociedad comercial dominicana, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con asiento principal en Ciudad Trujillo, en la casa N° 73 de la calle 30 de Marzo, representada legalmente por su Presidente-Tesorero el señor James M. Doorly, inglés casado, mayor de edad, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 11405, Serie N° 37, renovada con el sello de Rentas Internas N° 0124 para el año 1956, quien actúa en virtud de poderes que le confieren los Estatutos de la Compañía, parte que en lo adelante se denominará LA COMPAÑIA;

POR CUANTO, LA COMPAÑIA ha venido operando con el disfrute de exoneraciones parciales desde el año 1952, por virtud de concesiones especiales del Poder Ejecutivo, para el establecimiento y desarrollo de la Industria destinada a la fabricación de puertas, ventanas y persianas de aluminio, o de otro material.

POR CUANTO, LA COMPAÑIA se propone aumentar el ca-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4526 del Congreso Nacional que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, sobre los Usos Civiles de Energía Nuclear.— G.O. N° 8022.— Septiembre 6, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4526.

VISTO: el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;